

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: Nro. 2026-71-1-0015

Resolución: Nro. 007/GIT/DAE/026

Montevideo, 19 de enero de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones por las que PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. informa el número de estaciones de abonado que integran su sistema de radioalarmas desde diciembre de 2025.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 154/025 de 28 de mayo de 2025, se confirmó a PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. a) la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo; b) la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radioalarmas en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo junto con los correspondientes canales radioeléctricos de funcionamiento y c) la licencia de Telecomunicaciones Clase “B”. Asimismo, se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados al mes de abril de 2025.

II) que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 348/GIT/DAE/025 de 18 de diciembre de 2025, se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. al mes de octubre de 2025.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado y es oportuno consolidar en un solo acto administrativo la conformación vigente a partir de diciembre de 2025 de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nros.114/003 y 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. son las que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
2. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. se ajusta a partir del mes de diciembre de 2025 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
3. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra

condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado: Carlos Garcia – Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 007/GIT/DAE/026

I) Asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
141,000	25	Exclusivas	Fijo	Maldonado
141,725				Montevideo
149,225				Canelones y Montevideo
151,500				Maldonado
453,150				
453,750				
453,825				
462,875				Montevideo

II) Conformación de los sistemas de radioalarmas autorizados a PROSEGUR ACTIVA URUGUAY S.A. vigente a partir de diciembre de 2025:

Frecuencia de transmisión de estaciones de abonados (MHz)	Cantidad de estaciones repetidoras	Ubicaciones de estaciones repetidoras	Ubicación de la estación fija receptora	Cantidad de estaciones de abonados
141,725	---	---	Guaraní 1531 Montevideo	304 (trescientos cuatro)
462,875				
141,000	1 (una)	Ruta 10 km 129 Manzana A Solar 5 Punta del Este - Maldonado	Edificio Ancora, Pda. 8 Punta del Este - Maldonado	435 (cuatro-cientos treinta y cinco)
149,225	1 (una)	26 de Marzo 3488 Montevideo	Cooper 2110 Montevideo	157 (ciento cincuenta y siete)
151,500 (a)	1 (una)	Av. Roosevelt S/N Pda. 11 Punta del Este – Maldonado	Michellini 1121 Maldonado	---
	1 (una)	Rutas 10 y 104 Balneario El Chorro – Maldonado		
453,150 453,750 453,825	(a) ---	---	Av. Roosevelt S/N Pda. 11 Punta del Este – Maldonado y Rutas 10 y 104 Balneario El Chorro – Maldonado	170 (ciento setenta)

(a) Indica apareamiento de canales